



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Divorcio
Demandante:	Carlos Orminso Macías Olivar
Demandado:	Omaira Xiomara Sánchez Olaya
Radicación:	110013110011 2021-00574
Asunto:	Calificar demanda
Decisión:	Inadmitir

Allegada por reparto el escrito de demanda del proceso Divorcio de Matrimonio Civil de del señor CARLOS ORMINSO MACÍAS OLIVAR, en contra de la señora OMAIRA XIOMARA SÁNCHEZ OLAYA, se dispone a INADMITIR la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, así:

- EXCLUIR los hechos 6,7,8,9 los mismos no tiene que ver con el asunto que se pretende probar
- EXCLUIR el hecho 5, no es un hecho, hace parte de las pretensiones de la demanda

SEGUNDO. ADECUAR en el acápite de las pretensiones de la demanda, así:

- ENUMERAR las pretensiones, ateniendo que unas están con numeral y otras no, de conformidad con el numeral 5 °, artículo 82 del CGP.
- INDICAR en las pretensiones bajo que causal solicita el divorcio en concordancia con los hechos, °, artículo 82 del mismo estatuto.

TERCERO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas que pretende hacer valer, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

IM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(art. 295 C.G.P.)

Esta providencia se notifica en el estado N° 062.
hoy, 18 de agosto de 2021

La secretaria:

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA